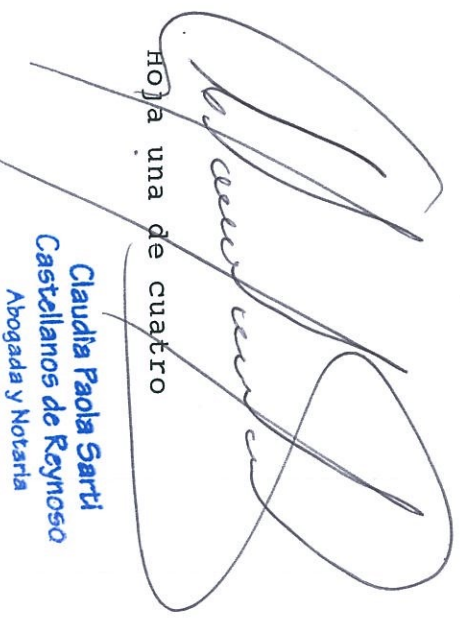





Hoja una de cuatro
Claudia Paola Sarti
Castellanos de Reynoso
Abogada y Notaria

ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE

LA ENTIDAD SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, siendo las ocho horas del día siete y siete, reunidos los administradores, representantes legales y socios de la entidad SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANÓNIMA, constituida en la oficina profesional ubicada en vía siete guión veintuno de la zona cuatro, de esta ciudad capital profesional o sevilla, se acuerda nombrar al señor ROCCO LEONARDO DI CHIARA FLORES, de cuarenta y nueve años, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, quien se identifica con el Documento de Personal de Identificación (DPI) identificado con el Código Único de Identificación (CUI) número 2505 88418 1801 expedido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala, con el objeto de hacer constar su nombramiento como ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANÓNIMA, para lo cual procedo de la siguiente manera: PRIMERO: El requirente me pone a la vista el primer testimonio de la escritura pública número nueve (9) autorizada en esta ciudad por la Notaria CLAUDIA PAOLA SARTI CASTELLANOS, de fecha quince de marzo del dos mil diecisiete, que contiene la constitución de la entidad SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la escritura social en la cláusula, vigésima primera se le nombra como Administrador Único y Representante Legal de la entidad SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANÓNIMA SEGUNDO: Las cláusulas segunda, decima literal, inciso X.C, y X.G, la decima primera de la escritura social constitutiva de la entidad SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANÓNIMA, transcritas en sus partes conducentes dicen: II. B) OBJETO: La sociedad tendrá por objeto las actividades que a continuación se consignan e individualizan sin que las mismas sean de carácter limitativa siendo estas: a) la compra y venta de servicios de tecnología informática, de desarrollo de programas contables, administrativos y de asesoría y/o servicio, teniendo como fin el desarrollo de programas contables, administrativos y de

REGISTRO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS: El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único llevará un libro de registro para las acciones nominativas y los certificados provisionales, en que se anotará lo siguiente: El nombre y domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series y demás particularidades de los títulos; los llamamientos efectuados y los pagos hechos; las transmisiones que se realicen; la conversión de acciones nominativas o certificados provisionales en acciones nominativas cuando así lo elija el accionista el canje de los títulos; los gravámenes o limitaciones que afecten a las acciones; y las cancelación de éstas y de los

LAS ASAMBLEAS GENERALES: Podrán asistir y participar en las Asambleas Generales, los titulares de acciones nominativas que aparezcan inscritos en el libro de registro, cinco días antes de la fecha en que haya de celebrarse la reunión, y hayan efectuado el depósito de sus acciones en una entidad bancaria o que presenten certificación de que los títulos están a disposición de una entidad bancaria o que presenten certificación de que los títulos están a disposición de una autoridad en ejercicio de sus funciones. Asimismo, podrán intervenir en las Asambleas los accionistas que se inscriban en la misma, al momento de establecerse el quórum o con anterioridad, exhibiendo materialmente los títulos de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales por medio de otros accionistas con carta poder o por apoderado general quien deberá acreditar la calidad con que actúa, mediante la exhibición del documento de mandato o cualquier otro documento legal y suficiente que acredite la representación, antes de ser admitido a la Asamblea. Al accionista así representado, se le tendrá como presente para los efectos legales.

TERCERA: DE LA ACEPTACIÓN GENERAL: Los otorgantes me manifiestan que únicamente se amplía la escritura en los términos relacionados quedando el resto de sus disposiciones sin modificación alguna, por lo que conservan su plena validez y vigencia, manifestándose por último su plena conformidad con el contrato contenido en las cláusulas anteriores. Yo, la Notaria, **DOY FE: a)** De todo lo



Claudia Paola Sarti
Castellanos de Reynoso
Abogada y Notaria

empaquetado, mercadeo y comercialización de productos de computación en cualquiera de sus formas o presentaciones, de materiales, artículos, productos, mercaderías y bienes; g) El expendio, distribución, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de programas informáticos, de materiales, artículos, productos, mercaderías y bienes; así como solicitar, registrar, comprar, poseer en dominio, vender, permutar, explotar y otorgar derechos y/o usos de patentes, solicitudes de patentes, licencias, procedimientos de manufacturas, marcas y cualquier otra forma de desechos de propiedad industrial que procedan de carácter técnico o científico para la explotación de los negocios de la sociedad; h) La planeación, desarrollo, promoción, inversión y ejecución de toda clase de proyectos para la publicidad y mercadeo de entidades, tanto públicas como privadas, y el desarrollo de promociones, tanto propios como ajenos; i) Participar económicamente mediante la adquisición de acciones, inversiones, valores o de cualquier otra forma en otras sociedades, negocios o establecimientos comerciales e industriales; prestación de servicios, asesorías incluyendo su permuta, administración, constitución de usufructos y gravámenes en cualquier forma, así como al desarrollo de proyectos de inversión o desarrollo de los mismos en forma de condominios, centros comerciales, urbanizaciones y lotificaciones; la construcción de casas, edificios y edificaciones en general. j) La instalación y creación y explotación de programas de computación que ayuden a desarrollar con mayor facilidad los negocios en general, para lo cual podrá comprar, vender, gravar, hipotecar arrendar y subarrendar en cualquier otra forma disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles por cuenta propia y o ajena. Administrar, organizar y proporcionar darle mantenimiento a toda clase de bienes inmuebles. k) La promoción, investigación, planificación, exportación, ejecución, administración y operación de todo tipo de programas informáticos, contables, mercadeo, publicidad y/o servicios. l) La comercialización, colocación, distribución, compra, venta, importación, exportación, creación, poseer, arrendar, hipotecar, pignorar, o de cualquier otra manera, por cuenta propia o ajena, de productos informáticos, publicitarios, contables de mercadeo y/o servicios; o de cualquier otra manera disponer de materia prima, maquinarias, productos, documentos, títulos, valores, y bienes inmuebles m) La representación de entidades nacionales y extranjeras dedicadas a actividades

mercantiles de prestación de servicios, asesorías, consultorías, de programas informáticos y desarrollo de sistemas, así como en otros campos como digitalización, estrategia, auditorías que sean necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad; Realizar todos los demás actos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos enunciados, así como participar en otras industrias o sociedades nacionales y/o extranjeras, y en general, realizar todos los actos y operaciones civiles y mercantiles necesarios para el desarrollo de sus fin. n) La participación en compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras, desarrollo de programas de publicidad, contabilidad, mercadeo en redes sociales y servicios que requieren organismos de Estado y sus entidades Organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, municipalidades, empresas públicas estatales o municipales, y cualesquiera otras instituciones públicas, participando en los correspondientes procedimientos de cotización, licitación y contratación pública; ñ) La inversión en empresas dedicadas a actividades similares a todas las que anteceden, pudiendo aportar bienes muebles e inmuebles para establecer y llevar a cabo explotaciones en común; o) Podrá adquirir de conformidad con la ley a título gratuito y oneroso toda clase de marcas, nombres comerciales y expresiones o señales de propaganda y publicidad y licencias para su uso. También podrá adquirir patentes que se encuentren registradas conforme a la ley. p) Dedicarse por cuenta propia o ajena a explotar o administrar toda clase de empresas o actividades comerciales industriales y de servicios así como agrícolas, o agro industriales, promover dichas empresas y participar en empresas de todo tipo ya establecidas o que en el futuro se establezcan y podrá realizar toda clase de inversiones incluidas compraventas, negociaciones, liquidación de títulos de créditos, valores y participaciones, ejercitados los derechos que los mismos le confiere. La planificación y ejecución de cualquier otra actividad o inversión que se relacione en forma subsidiaria, conexa o complementaria con las anteriores; q) La explotación de servicios y asesorías en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita; y r) La constitución de fideicomisos, sociedades y contratos en participación. Realizar todo tipo de operaciones bancarias adquirir, negociar, operar negocios, empresas o sociedades nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza o pertenecer a ellas pudiendo adquirirlas , participar en ellas o



hoja tres de cuatro

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Claudia Paola Sarti".

Claudia Paola Sarti
Castellanos de Reynoso
Abogada y Notaria

fusionarse según disponga el órgano de administración. La contratación de préstamos para sí misma, para llevar a cabo cualquiera de los fines de la sociedad. Es entendido que todo lo anterior no tendrá carácter limitativo de ninguna especie, pudiendo la entidad realizar toda clase de operaciones relacionadas con sus fines sociales y comerciales dentro de las limitaciones legales. Podrá por consiguiente la sociedad, celebrar todos los contratos y ejecutar los actos que de su objeto se deriven y que con el se relacionen, que tienda a la mejor concepción de sus líneas y demás actividades mercantiles, informáticas, comerciales e industriales, s) En general, ejercer en nombre propio o en representación de personas individuales o jurídicas, extranjeras o nacionales, cualesquiera actividades que se refieran a la prestación de servicios, asesoría, publicidad, mercadeo, la intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios y cualquier otra actividad lícita de índole informática, comercial o industrial que convengan los accionistas, mediante acuerdo tomado a través de Asamblea General Ordinaria y sobre tales actividades versara su giro, cualquier otra actividad o inversión mercantil o industrial que se considere subsidiaria conexa o complementaria a las anteriores, o coadyuve directa o indirectamente al logro de las mismas y a la realización de toda clase de actos o contratos de cualquier naturaleza o índole, permitidos por la ley, y que sean necesarios, concernientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las operaciones sociales pudiendo además dedicarse a toda clase de actividades lícitas, y en general, la sociedad podrá realizar, sin restricción todos los actos de lícito comercio que estén relacionados de una u otra forma con el objeto de la sociedad. **DECIMA: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO: X..... X. C) DE LAS ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso las siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en juicio y fuera de él, así como el uso de la denominación social en todo tipo de actos y contratos, representación que podrá delegar total o parcialmente en el Presidente y Vicepresidente del propio Consejo, en el Gerente General, Gerentes Específicos y uno o más apoderados Generales o Especiales. Tener a su cargo la dirección de los negocios de la sociedad; Ejecutar y velar porque se ejecuten los acuerdos tomados por la Asamblea General de Accionistas; resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias, sucursales,

ITIAE slos? rhuuicJ
oeomy? sh eonlitzaeoJ
shetoh? y mbagoeA

ITIAE
oeomy?
shet

2
260

depósitos u oficinas, en lugares distintos del domicilio social; convocar a las sesiones de Asamblea General de Accionistas; dictar los reglamentos y acuerdos que se estimen pertinentes para el normal desenvolvimiento y adecuado desarrollo de la sociedad; aprobar dentro de los dos primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio social el proyecto de distribución de utilidades para someterlo a la consideración de la Asamblea General Anual de Accionistas, así como el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y el informe de administración, cuyos proyectos elaborará el Gerente General, nombrar y remover al Gerente General y a los Gerentes Específicos, señalando en los acuerdos de nombramiento, o con posterioridad, sus atribuciones y emolumentos; estudiar con el Gerente General el presupuesto de ingresos y egresos que se elaborará anualmente para presentarlo a la aprobación de la Asamblea General Anual de Accionistas; someter a la consideración de dicha Asamblea los informes de Auditoría interna o externa; designar, si así se considera pertinente, entre sus miembros o entre los altos empleados de la sociedad, a la persona o personas que podrán firmar los cheques de pago juntamente con el Gerente General o con cualquier otro funcionario que se designe expresamente, a menos que no se adopte el sistema de firmas mancomunadas para el manejo y disposición de los fondos de la sociedad; sancionar con las medidas que juzgue adecuadas a los consejeros que no asistan sin causa justa a tres sesiones consecutivas o cinco alternas; designar mandatarios generales o especiales de la sociedad, fijando en el acuerdo respectivo las facultades que se les conceda, nombrar y remover a los administradores de los establecimientos o empresas mercantiles de la sociedad, fijando las atribuciones y remuneración correspondientes; examinar en cualquier tiempo la contabilidad y demás documentos económico-financieros de la sociedad; y conocer, informarse y resolver sobre cualquier otro asunto, negocio o cuestión atribuidos a su competencia por la ley, por el contrato social o por la Asamblea General de Accionistas, llevar el libro de actas asentando las deliberaciones y disposiciones de las asambleas generales de accionistas, así como los demás libros de registro de accionistas; presidir las asambleas generales de accionistas. El Administrador Único necesitará autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Accionistas para ejercer las siguientes facultades: 1) Para aprobar la compra, enajenación o

hoja cuatro de cuatro




Claudia Paola Sarti
Castellanos de Reynoso
Abogada y Notaria

gravamen en cualquier forma de los bienes inmuebles u otros activos de la sociedad cuyas operaciones no sean el giro ordinario de la misma; II) Para tomar las decisiones y resoluciones en las que la sociedad reciba dinero a mutuo y para constituir a deudora o fiadora a cualquier título, determinando qué funcionario ejecutará tales erogaciones, transacciones u operaciones y dando los lineamientos generales del plazo, interés a pagarse y forma de amortización que son usuales en estos casos; III) Facultar a cualquier funcionario o gerente a endosar, avalar, o intervenir en cualquier forma en la aceptación o negociación de letras de cambio, cheques u otros títulos de crédito o valores, para emitir pagarés, giros y otros documentos negociables a cargo de la sociedad y en todo caso fijar el límite para ello; X. G) DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO: Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en lo conducente las siguientes: por delegación de la Asamblea o del Consejo, ejercer la representación legal de la sociedad, en juicio y fuera de él, así como, el uso de la denominación social, en todo tipo de actos y contratos, cumpliendo con las formalidades prescritas en esta escritura y dentro de las limitaciones estipuladas en la misma, representación que podrá ampliarse o restringirse, por el Consejo en cualquier momento. En todo caso, el Presidente y Vice-presidente, en su caso, tendrán las mismas facultades que este instrumento estipule al Gerente General; Presidir las sesiones de Asambleas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración; convocar a las sesiones del consejo; suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración; y todas las demás facultades y obligaciones que por disposición de la ley, del contrato social o por resolución de la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración, le estén conferidas o le fuesen encomendadas. El Administrador Único tendrá todas las facultades que se señalaron antes para el Consejo de Administración. VIGESIMA PRIMERA: DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL: Los contratantes acuerdan, nombrar a **ROCCO LEONARDO DI CHIARA FLORES** como **ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad, por el plazo de tres años, a partir de que la sociedad quede inscrita provisionalmente, otorgándole las atribuciones,

ITIAS2 elos2 albus2
oeomys2 ab eomil2es2as2
Alhazim Y Abazgoda

ITIAS2
oeomys2
enaz

as2

obligaciones y facultades que de conformidad con ley y la presente escritura le correspondan; siendo el Administrador Único y Representante Legal, quien deberá velar porque se cumplan las disposiciones relativas al Registro Mercantil de la sociedad y cualquier otra inscripción, formalidad o requisito que debe llenarse de conformidad con la Ley. **TERCERO:** En fe de lo cual y para que sirva al señor **ROCCO LEONARDO DI CHIARA FLORES**, de legal nombramiento como **ADMINISTRADOR ÚNICO y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extendiendo la presente acta notarial en cuatro hojas de papel bond, adhiriéndole a la primera un timbre fiscal del valor de cien quetzales Identificado con el número doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y dos (227152) y el notarial de ley; hojas que sello y firmo, terminando el acto media hora después de su inicio, en el mismo lugar y fecha indicados al principio de esta acta; leo íntegramente lo escrito la requeriente y bien impuesta de su contenido, validez y efectos legales lo ratifica y acepta, firma, juntamente con la Infrascrita Notaria, **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

Yo, la infrascrita Notaria, en fe de lo cual y para que sirva al señor **ROCCO LEONARDO DI CHIARA FLORES**, de legal nombramiento como **ADMINISTRADOR ÚNICO y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extendiendo la presente acta notarial en cuatro hojas de papel bond, adhiriéndole a la primera un timbre fiscal del valor de cien quetzales Identificado con el número doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y dos (227152) y el notarial de ley; hojas que sello y firmo, terminando el acto media hora después de su inicio, en el mismo lugar y fecha indicados al principio de esta acta; leo íntegramente lo escrito la requeriente y bien impuesta de su contenido, validez y efectos legales lo ratifica y acepta, firma, juntamente con la Infrascrita Notaria, **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

Claudia Paola Sartorius Amador
Castellanos de Reynoso
Abogada y Notaria

Yo, la infrascrita Notaria, en fe de lo cual y para que sirva al señor **ROCCO LEONARDO DI CHIARA FLORES**, de legal nombramiento como **ADMINISTRADOR ÚNICO y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extendiendo la presente acta notarial en cuatro hojas de papel bond, adhiriéndole a la primera un timbre fiscal del valor de cien quetzales Identificado con el número doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y dos (227152) y el notarial de ley; hojas que sello y firmo, terminando el acto media hora después de su inicio, en el mismo lugar y fecha indicados al principio de esta acta; leo íntegramente lo escrito la requeriente y bien impuesta de su contenido, validez y efectos legales lo ratifica y acepta, firma, juntamente con la Infrascrita Notaria, **DOY FE DE TODO LO EXPUESTO.**

Razonamiento de Acta
Autorizada por el Notario:
CLAUDIA PAOLA SARTI CASTELLANOS

, de fecha: 16/03/2017

Quedó inscrito en el Registro Mercantil:
ROCCO LEONARDO DI CHIARA FLORES

Registro No.501447. Folio.947. Libro.433. DE Auxiliares de Comercio.

Como: - ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:
SISTEMAS DI CHIARA, SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en Registro No.139207. Folio.927. Libro.232. de Sociedades Mercantiles.

Plazo: DEFINIDO Vigencia: 3 años
A partir del : 15/03/2017
Expediente No. 35463-2017

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

El Registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

Extendida en:

GUATEMALA, 18 ABRIL 2017.

RESPONSABLE: ROSANGELA ANTONIETA SAPUT LOPEZ



Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil - Auxiliar

